

En relación a las Obligaciones en Transparencias del Sujeto Obligado Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRESUR), y en lo referente a lo estipulado por el artículo 74 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, me permito fundamentar la NO aplicabilidad de la misma a este Sujeto Obligado bajo las siguientes consideraciones:

**Obligación:**

- XV. *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*
- a) *Área;*
  - b) *Denominación del Programa;*
  - c) *Periodo de vigencia;*
  - d) *Diseño, objetivos y alcances;*
  - e) *Metas físicas;*
  - f) *Población beneficiada estimada;*
  - g) *Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.*
  - h) *Requisitos y Procedimientos de acceso.*
  - i) *Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.*
  - j) *Mecanismos de exigibilidad;*
  - k) *Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;*
  - l) *Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo;*
  - m) *Formas de participación social;*
  - n) *Articulación con otros programas sociales;*
  - o) *Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;*
  - p) *Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y*

q) *Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.*

### **Fundamento Legal:**

Estas atribuciones se encuentran previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas en su artículo 29, y son conferidas al titular de la Secretaría de Hacienda al señalar que:

*“el establecer normas sobre subsidios, ayudas y transferencias que concede el gobernador del estado a las dependencias y a sus órganos desconcentrados, entidades y unidades del poder ejecutivo, así como a diversos sectores de la población, personas, instituciones sin fines de lucro y al SECTOR EDUCATIVO PÚBLICO.”*

*Dr. Roberto René Pinto Rojas.*

*Responsable de la Unidad de Transparencia*

*Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.*